

Proceso Divisorio Radicado: 2020-0006	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada ANA ELVIRA DÍAZ BERNAL, contestó la demanda.

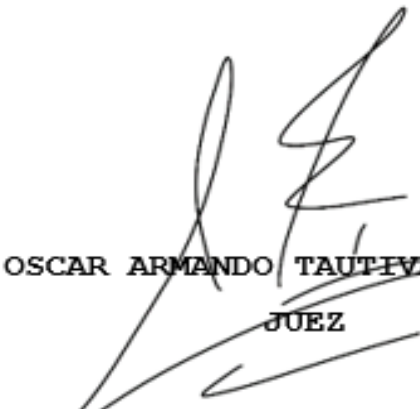
Se reconoce personería al Dr. RICARDO DELGADO MOLANO para que represente a la demandada ANA ELVIRA DÍAZ BERNAL, en virtud del poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

Del escrito de contestación de la demanda de ANA ELVIRA DÍAZ BERNAL, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la contestación de la demanda, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 370 del Código General del Proceso.

Por otro lado, por parte del apoderado de la parte actora trábase la Litis dentro del proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 23 de septiembre del 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 34 de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria